



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN:** ORDINARIA

**FECHA:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**NÚMERO:** 33 / 2016

### **ACTA DE LA SESIÓN**

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. <sup>a</sup> Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

### **PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2016.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

### **SEGUNDO: RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: DAR CUENTA.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente Decreto:

**DECRETO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Por Decreto de Alcaldía de 29 de agosto de 2016 se designaron los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía, continuando vigente en cuanto al régimen de sus sesiones ordinarias el Decreto de 15 de junio de 2015, por el que se resuelve que las sesiones ordinarias se celebren habitualmente los viernes a las 9,00 horas, el Alcalde podrá, no obstante, modificar el día y la hora de la convocatoria cuando existan razones que así lo aconsejen.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley, y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

Visto lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, artículo 34.1 y 2, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local salvo las que expresamente tengan carácter de indelegables; y lo especificado en el artículo 35 sobre el procedimiento de delegación de atribuciones que se realizará mediante decreto.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, por la presente **RESUELVO**:

**PRIMERO:** Correspondrá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía la facultad de resolver, en las siguientes materias atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, distribuidas entre los siguientes Sectores y Áreas, que ahora le deleo:

**SECTOR: HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**1. ÁREA ECONÓMICA**

**1.1. En materia Presupuestaria y Contable:**

1.1.1. Aprobación de facturas o cualquier otro documento justificativo válido en tráfico mercantil que vaya a dar lugar a reconocimiento de obligaciones, salvo que por la urgencia en los plazos resulte inconveniente incluirlo en la convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

1.1.2. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.

**1.2. En materia de gestión tributaria**



- 1.2.1. Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.
- 1.2.2. Resolución de recursos y reclamaciones en materia tributaria.
- 1.2.3. Aprobación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
- 1.2.4. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

### **1.3. Tesorería**

- 1.3.1. Aprobación de compensaciones de deudas.
- 1.3.2. Expedientes de baja de reconocimientos de derechos por prescripción u otras causas.
- 1.3.3. Expedientes de baja de obligaciones reconocidas por prescripción y otras causas.
- 1.3.4. Anulación de certificaciones de descubierto.
- 1.3.5. Expedientes de cancelación y apertura de cuentas corrientes.
- 1.3.6. Expedientes de designación de Entidades Colaboradoras y destitución de las mismas.

## **2. ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

### **2.1. En materia de Recursos Humanos.**

2.1.1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

2.1.2. Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la convocatoria de los correspondientes procedimientos, designación de Tribunales de Selección conservando la Alcaldía la competencia para la aprobación de las listas de aspirantes, y demás resoluciones a adoptar durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.1.3. Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

2.1.4. La distribución mensual de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno.

2.1.5. Otorgamiento de ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación, en concepto de beneficios asistenciales

### **2.2. En materia de Contratación:**

Las siguientes facultades en los expedientes de contratación que sean competencia de esta Alcaldía:

- Aprobación de expedientes de contratación.
- Adjudicación de contratos cuando se exceda de los límites de la contratación menor.
- Aprobación de Proyectos de obras y servicios, si su cuantía excede del límite del contrato menor.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- Aprobación de Certificaciones de obra, servicios, etc., liquidaciones, revisiones de precios y demás actos resolutorios relativos al cumplimiento y ejecución de los contratos, que sean competencia de la Junta de Gobierno Local.
- Actos resolutorios relativos a modificación, interpretación, prórroga de duración, resolución o extinción, de los contratos, invalidez e imposición de penalidades, y devoluciones e incautaciones de garantías definitivas, en contratos que sean competencia de la J.G.L.
- Liquidaciones de cuentas y otras actuaciones de relevancia relativas a empresas concesionarias de servicios públicos.

**2.3. En materia de Patrimonio:**

- 2.3.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.
- 2.3.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.
- 2.3.3. Las autorizaciones de utilización de locales y espacios públicos por actividades lucrativas cuya duración exceda de tres meses.

**SECTOR: TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS**

**3. ÁREA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

- 3.1. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias.
- 3.2. Declaraciones de ruina.
- 3.3. Licencias ambientales y autorizaciones en materia de comercio, espectáculos y actividades recreativas para las que la legislación vigente exija licencia o resolución autorizatoria.
- 3.4. Emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada, reservándose la Alcaldía los requerimientos para la subsanación de deficiencias.
- 3.5. Presentación de alegaciones a proyectos impulsados por otras administraciones públicas para obras o actuaciones que incidan sobre el término municipal.

**4. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE**

**4.1. INFRAESTRUCTURAS: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

4.1.1. Obras con cargo al P.A.R.: aprobación de la realización de la obra, presupuesto y certificaciones de obra.

4.1.2. Aprobación o denegación del cuadro de precios unitario de materiales y mano de obra a aplicar en el servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento.

**SECTOR: SERVICIOS AL CIUDADANO**

**5. ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO**

5.1. Determinación de días festivos para la apertura de comercios, (fiestas locales).

5.2. Acuerdos relativos a la participación del Ayuntamiento en la Red AFIC que así se determine por la Alcaldía.

5.3. Autorizaciones relativas a los puestos/casetas del mercado municipal de abastos (concesión de puestos, cambios de titularidad, etc.) y demás resoluciones en la materia.

5.4. Aprobación de convocatoria y bases para la concesión de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria y demás resoluciones en la materia (concesiones, transmisiones, renovaciones, extinción, etc.)

**5. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de expedientes de Bienestar Social (prestaciones económicas individualizadas, ayudas por acogimiento, ayudas por comedor escolar, pobreza energética, así como otras posibles ayudas gestionadas en Servicios Sociales).

**6. COMPETENCIAS COMUNES A DISTINTAS ÁREAS**

6.1. Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la Ordenanza general de subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6.2. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas estén atribuidas a la Junta de Gobierno por la norma reguladora de dicha subvención, o así se disponga en la misma.

6.3. Aprobación de acuerdos o convenios con cualesquiera personas o entidades públicas o privadas en los casos concretos que por su relevancia se determine por la Alcaldía.

6.4. Acuerdos sobre resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía u órgano colegiado, así como los encargos de personación de Letrado en procedimientos judiciales.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**SEGUNDO:** Para la inclusión de un asunto en el Orden del Día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluso en la Secretaría con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la celebración de la sesión.

**TERCERO:** Esta delegación será revocable en cualquier momento por esta Alcaldía en los términos previstos legalmente mediante resolución formal, bien con carácter general, bien para avocar para sí el ejercicio de la atribución de asuntos concretos.

**CUARTO:** Esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, y deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre, a efectos de aceptación.

**QUINTO:** Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la difusión del mismo en los distintos Servicios municipales.”

#### **TERCERO: APROBACIÓN DE FACTURAS.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, dio su aprobación a la relación nº 26 de facturas y justificantes de pago, que presenta la Intervención municipal por procedimiento abreviado (Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación ) y aprobación del reconocimiento de las Obligaciones (gastos previamente Autorizados y Dispuestos) por importe de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (190.554,25 €).

#### **CUARTO: TESORERÍA.**

#### **SOLICITUD COMPENSACIÓN DE PAGOS.**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, aprueba por unanimidad de los miembros presentes

#### **QUINTO: SERVICIOS SOCIALES.**

#### **PROPUESTA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE “LUCHA CONTRA EL EMPOBRECIAMIENTO ENERGÉTICO”**

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales y por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 6 de septiembre de 2016, en la que se expone lo siguiente:

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tiene asignada en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, en el programa 313.50.04, línea de subvención T5152 de la Dirección General de Inclusión social, una



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Línea nominativa para la “Lucha contra el empobrecimiento energético”, de concesión directa de subvenciones para determinados ayuntamientos que debe ser destinada a personas o unidades familiares que por sus ingresos no puedan hacer frente al pago de los suministros de energía eléctrica, gas y agua de su residencia familiar, por estar en riesgo de exclusión social.

El Ayuntamiento de Novelda es titular del programa de Lucha contra el empobrecimiento energético dotado con 15.443,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.231.00-489.04 del presupuesto municipal.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 9 de septiembre de 2016 de existencia de consignación presupuestaria.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO:** Conceder ayudas a los usuarios que figuran en la propuesta emitida con fecha 6 de septiembre de 2016 por la Concejala delegada y por la Coordinadora de Servicios Sociales, en las cantidades que asimismo se indican, con el fin de evitar la suspensión del suministro de energía eléctrica, gas y agua, por un total de 329,93 euros.

**SEXTO: JUZGADO.**

**RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 302/2015 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL BATEIG PIEDRA NATURAL S.A.: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.**

Visto el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil BATEIG PIEDRA NATURAL S.A., procedimiento ordinario n.º 000302/2015, contra decreto de fecha 17 de marzo de 2015, notificado el 30 de marzo, dictado en el expediente de restauración de la legalidad urbanística n.º PO65/2014, por obras realizadas en edificación sita en Camí de Castella nº 112.

Considerando que en este recurso la parte actora solicitó la apertura de Pieza Separada de Medidas Cautelares, que fue resuelta por Auto de fecha 06/07/2015 por el que se acordó aprobar la medida cautelar y por lo tanto se suspendió la ejecutividad y ejecutoriedad del acto administrativo impugnado.

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia n.º 291/2016 de 01/09/2016, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Alicante declarando la INADMISIBILIDAD del recurso, al incurrir en desviación procesal.

Asimismo se declara que se mantiene la medida cautelar concedida, que estará vigente hasta el momento en que la sentencia se declare firme.

Se imponen las costas a la mercantil actora.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de dicha sentencia n.º 291/2016, dando traslado de la misma al departamento de disciplina urbanística a los efectos oportunos.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**SÉPTIMO: PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.**

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2016 en la que se expone lo siguiente:

Atendiendo el oficio remitido por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, solicitando se emita acuerdo de las Fiestas Locales de nuestra ciudad para el año 2017, con el fin de preparar el calendario laboral del próximo año, que tendrán carácter retribuido y no recuperable.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Las Fiestas Locales de Novelda para el año 2017 serán las siguientes:

- **22 de julio, sábado, festividad de Santa María Magdalena.**
- **26 de diciembre, martes, 2º Día de Navidad, fiesta tradicional de carácter local.**

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante, con el fin de que se tenga en cuenta en el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir nuestra provincia el año 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M<sup>a</sup> José Sabater Aracil